

ALADI/CR/di 1286  
Representación de Cuba  
16 de agosto de 2001

## VIGENCIA DE LAS PREFERENCIAS DE LOS ACUERDOS DE COMPLEMENTACIÓN ECONÓMICA N° 42, 46 Y 49

Montevideo, 9 de agosto de 2001.

N° 036/01

La Representación Permanente de la República de Cuba ante la Asociación Latinoamericana de Integración saluda atentamente a la Honorable Secretaría General, en ocasión de trasladar los siguientes documentos relacionados con acuerdos firmados por Cuba:

- Resolución Conjunta N° 33/01, mediante la cual se pone en vigor las preferencias arancelarias otorgadas por la República de Cuba a la República de Colombia, en virtud del ACE N° 49.<sup>1</sup>
- Resolución Conjunta N° 34/01, mediante la cual se pone en vigor las preferencias arancelarias otorgadas por la República de Cuba a la República del Ecuador, en virtud del ACE N° 46.<sup>2</sup>
- Resolución Conjunta N° 35/01, mediante la cual se pone en vigor las preferencias arancelarias otorgadas por la República de Cuba a la República de Chile, en virtud del ACE N° 42.<sup>3</sup>

La Representación Permanente de la República de Cuba hace propicia la ocasión para reiterar a la Honorable Secretaría General de Asociación Latinoamericana de Integración el testimonio de su más alta y distinguida consideración.

---

A la Secretaría General de ALADI  
Presente.-

---

Notas de Secretaría:

<sup>1</sup> El Acuerdo de Complementación Económica N° 49 fue publicado como documento ALADI/AAP.CE/49

<sup>2</sup> El Acuerdo de Complementación Económica N° 46 fue publicado como documento ALADI/AAP.CE/46

<sup>3</sup> El Acuerdo de Complementación Económica N° 42 fue publicado como documento ALADI/AAP.CE/42

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 33/01  
MINISTERIO DE FINANZAS Y PRECIOS Y  
MINISTERIO DEL COMERCIO EXTERIOR

POR CUANTO Mediante Resolución Conjunta N° 5 de fecha 9 de marzo de 2001 de los Ministerios de Finanzas y Precios y del Comercio Exterior, fueron puestas en vigor, las concesiones arancelarias otorgadas por la República de Cuba a la República de Colombia, en virtud del Acuerdo de Complementación Económica N° 49 suscrito en el marco de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI).

POR CUANTO Se han acordado por ambos Gobiernos, enmiendas en los Anexos I y II integrantes del mencionado Acuerdo de Complementación, por lo que procede modificar la Resolución Conjunta N° 5 antes citada, en cuanto a los Anexos adjuntos a la misma.

POR CUANTO El Decreto-Ley N° 124, relativo al Arancel de Aduanas de la República de Cuba de 15 de octubre de 1990, en su Artículo 12, inciso b), en relación con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 147, de la Reorganización de los Organismos de la Administración Central del Estado, de 21 de abril de 1994, ha facultado a los que resuelven para dictar de conjunto disposiciones, a fin de modificar los derechos de aduanas, de conformidad con los acuerdos internacionales que suscriba la República de Cuba.

POR TANTO En uso de las facultades que nos están conferidas,

RESOLVEMOS:

PRIMERO: Modificar la Resolución Conjunta N° 5 de fecha 9 de marzo del 2001 de conformidad con el Acta de Rectificación al Acuerdo de Complementación Económica N° 49, emitida por la Secretaría General de la ALADI en 29 de marzo de 2001 y aceptada por las Representaciones Permanentes de ambos Gobiernos.

SEGUNDO: El texto de los Anexos I y II de las concesiones otorgadas entre la República de Cuba y la República de Colombia, que corresponde a las enmiendas acordadas, se anexan a la presente Resolución Conjunta.

TERCERO: Se ratifica la vigencia de la Resolución Conjunta N° 5 de fecha 9 de marzo de 2001, en todo lo que no se oponga a lo que por la presente se establece.

COMUNÍQUESE la presente Resolución a la Aduana General de la República de Cuba y al Ministerio de Relaciones Exteriores. Publíquese en la Gaceta Oficial para general conocimiento y archívense los originales de la misma en las Direcciones Jurídicas de ambos Ministerios.

DADA en la ciudad de La Habana, a los 17 días del mes de julio de 2001. "AÑO DE LA REVOLUCIÓN VICTORIOSA EN EL NUEVO MILENIO". (Fdo.): Manuel Millares Rodríguez, Ministro, Ministerio de finanzas y Precios; Raúl de la Nuez Ramírez, Ministro, Ministerio del Comercio Exterior.

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 34/01  
MINISTERIO DE FINANZAS Y PRECIOS Y  
MINISTERIO DEL COMERCIO EXTERIOR

POR CUANTO Mediante Resolución Conjunta N° 41 de fecha 10 de noviembre del 2000 de los Ministerios de Finanzas y Precios y del Comercio Exterior, fueron puestas en vigor, las concesiones arancelarias otorgadas por la República de Cuba a la República de Ecuador, en virtud del Acuerdo de Complementación Económica N° 46 suscrito en el marco de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI).

POR CUANTO Se han acordado por ambos Gobiernos, enmiendas a los por cientos de las preferencias mutuamente otorgadas, consistentes en profundizar al cien por ciento las preferencias que contaban con un cincuenta por ciento de los productos acordados.

POR CUANTO El Decreto-Ley N° 124, relativo al Arancel de Aduanas de la República de Cuba de 15 de octubre de 1990, en su Artículo 12, inciso b), en relación con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 147, de la Reorganización de los Organismos de la Administración Central del Estado, de 21 de abril de 1994, ha facultado a los que resuelven para dictar de conjunto disposiciones, a fin de modificar los derechos de aduanas, de conformidad con los acuerdos internacionales que suscriba la República de Cuba.

POR TANTO En uso de las facultades que nos están conferidas,

RESOLVEMOS:

PRIMERO: Modificar la Resolución Conjunta N° 41 de fecha 10 de noviembre del 2000, disponiéndose que los productos contenidos en el Anexo N° 1 de la citada Resolución Conjunta, cuya preferencia arancelaria es del cincuenta por ciento se sustituya por el cien por ciento.

SEGUNDO: Se ratifica la vigencia de la Resolución Conjunta N° 41 de fecha 10 de noviembre de 2000, en todo lo que no se oponga a lo que por la presente se establece.

COMUNÍQUESE la presente Resolución a la Aduana General de la República de Cuba y al Ministerio de Relaciones Exteriores. Publíquese en la Gaceta Oficial para general conocimiento y archívense los originales de la misma en las Direcciones Jurídicas de ambos Ministerios.

DADA en la ciudad de La Habana, a los 17 días del mes de julio de 2001. "AÑO DE LA REVOLUCIÓN VICTORIOSA EN EL NUEVO MILENIO". (Fdo.): Manuel Millares Rodríguez, Ministro, Ministerio de finanzas y Precios; Raúl de la Nuez Ramírez, Ministro, Ministerio del Comercio Exterior.

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 35/01  
MINISTERIO DE FINANZAS Y PRECIOS Y  
MINISTERIO DEL COMERCIO EXTERIOR

POR CUANTO Mediante Resolución Conjunta N° 17 de fecha 29 de febrero del 2000 de los Ministerios de Finanzas y Precios y del Comercio Exterior, fueron puestas en vigor, las concesiones arancelarias otorgadas por la República de Cuba a la República de Chile, en virtud del Acuerdo de Complementación Económica N° 42 suscrito en el marco de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI).

POR CUANTO Ambos Gobiernos han acordado enmiendas a los Anexos I y II integrantes del mencionado Acuerdo de Complementación Económica, por lo que procede modificar la Resolución Conjunta N° 117 antes citada.

POR CUANTO El Decreto-Ley N° 124, relativo al Arancel de Aduanas de la República de Cuba de 15 de octubre de 1990, en su Artículo 12, inciso b), en relación con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 147, de la Reorganización de los Organismos de la Administración Central del Estado, de 21 de abril de 1994, ha facultado a los que resuelven para dictar de conjunto disposiciones, a fin de modificar los derechos de aduanas, de conformidad con los acuerdos internacionales que suscriba la República de Cuba.

POR TANTO En uso de las facultades que nos están conferidas,

RESOLVEMOS:

PRIMERO: Sustituir en el Anexo I de la Resolución Conjunta N° 17 el código 2302.20.90 del Arancel de Aduanas de la República de Cuba que se registra en la columna de observaciones del ítem NALADISA 2303.20.00, e incorporar en su lugar el código 2303.20.90.

SEGUNDO: Eliminar en el Anexo N° 1 de la Resolución Conjunta N° 17 el registro de la preferencia arancelaria otorgada por la República de Cuba en el ítem NALADISA 7014.00.00 y la observación "frascos de capacidad inferior a 150 cc" que se registra en el ítem NALADISA 7110.91.90.

TERCERO: Incluir en el Anexo N° 1 de la Resolución Conjunta N° 17 los ítems NALADISA 3808.90.10, 6203.42.00 y 7010.94.00, con una preferencia arancelaria del 100% otorgada por la República de Cuba y las observaciones "tubitos de vidrio con bromuro de metilo", clasificados según Arancel de Aduanas de la República de Cuba por los códigos 3808.90.00 "jardineras", 6203.42.00 y 7010.94.00, respectivamente.

CUARTO: Se ratifica la vigencia de la Resolución Conjunta N° 17 de fecha 29 de febrero de 2000, en todo lo que no se oponga a lo que por la presente se establece.

COMUNÍQUESE la presente Resolución a la Aduana General de la República de Cuba y al Ministerio de Relaciones Exteriores. Publíquese en la Gaceta Oficial para general conocimiento y archívense los originales de la misma en las Direcciones Jurídicas de ambos Ministerios.

DADA en la ciudad de La Habana, a los 17 días del mes de julio de 2001. "AÑO DE LA REVOLUCIÓN VICTORIOSA EN EL NUEVO MILENIO". (Fdo.): Manuel Millares Rodríguez, Ministro, Ministerio de finanzas y Precios; Raúl de la Nuez Ramírez, Ministro, Ministerio del Comercio Exterior.